

Una “Academia” para prepararse para el Certificado de Profesionalidad “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio - SSCS0108”

Un ejemplo de buena práctica del País Vasco, España: Proyecto MENTSAD del Grupo SSI (Bilbao)

Contexto

Nuestra sociedad está envejeciendo y cada vez hay más personas mayores que necesitan apoyo y cuidado. En el País Vasco y en España, la gran mayoría de las personas mayores y sus familias desean que la persona mayor reciba el cuidado a domicilio para poder seguir viviendo en su entorno habitual e idealmente con sus familiares. Para poder cubrir estas necesidades, la mayoría de las familias buscan a una persona migrante, en su gran mayoría mujeres de Latinoamérica, que contratan como empleadas de hogar, muchas veces en calidad de internas que están viviendo con la persona mayor en su casa 24h al día. Muchas mujeres migrantes no tienen ni formación ni cualificación relacionada con el sector del cuidado y aceptan este trabajo porque es la única manera para ellas de vivir y trabajar en España. Aunque tengan muy buena voluntad para ofrecer el mejor cuidado a la persona mayor, la falta de formación tiene un impacto negativo en la calidad de los servicios y también en el estado físico, psicológico y social de las personas cuidadoras.

Por falta de cualificación y permisos de trabajo, muchísimas familias “emplean” a las mujeres cuidadoras sin contrato formal, creando una economía sumergida: “todos lo saben, pero nadie lo dice”. Trabajando de manera ilegal, las mujeres migrantes están expuestas muy a menudo a condiciones laborales desventajosas, algunas sufren discriminaciones múltiples y todas se ven excluidas de la sociedad.

Para poder obtener un contrato legal en el sector del cuidado, los trabajadores migrantes no solo tienen que obtener el permiso de residencia y de trabajo, sino que también tienen que disponer de un certificado de profesionalidad¹ en el cuidado a domicilio.

Como sociedad y como personas nos debería preocupar cómo podemos garantizar un cuidado de calidad para las personas mayores, y una situación laboral y social digna, y conforme con las leyes y valores regionales y estatales, para las personas cuidadoras.

¿Cómo se pueden formar y cualificar las personas migrantes que cuidan a nuestros personas mayores, para obtener el certificado de profesionalidad?



Formación formal

Después de 3 años trabajando en España, las mujeres migrantes pueden solicitar el permiso de residencia por arraigo y con este el permiso de trabajo². Aun así, por su

¹ Regularización pública:

- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- El Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto
- La Resolución de 3 de noviembre de 2015

² “Autorización de residencia temporal por razones de arraigo”: El arraigo social: Se obtiene a partir de la estancia de tres años en el estado y la firma de un pre contrato de trabajo de al menos un año de duración. (Artículo 124, RD 577/2011)

situación laboral (jornadas de trabajo muy largas de lunes a viernes y/o hasta el domingo, pocos recursos etc.), la mayoría de las mujeres migrantes no pueden formarse por la vía formal: el módulo formativo es de 600 horas³ y se ofrece conforme a los horarios de los centros públicos y/o privados que lo imparten: de lunes a viernes. Las migrantes trabajadoras del sector de los cuidados carecen de tiempo y de conocimientos digitales, más allá de la telefonía móvil, ya que muchas no tienen ni acceso a Internet. Además, la gran mayoría no cumplen los requisitos académicos mínimos de acceso y quedan excluidas en la selección.

Formación no-formal

Otra opción para formarse es por la vía no-formal: la persona puede acreditar sus competencias profesionales adquiridas de manera no-formal a través de un examen y una entrevista con una persona evaluadora⁴. Aún así, muchas migrantes carecen de conocimientos profesionales y de la terminología adecuada, tampoco disponen de documentos justificativos para acreditar la experiencia profesional mínima requerida y no pueden acreditar la formación no-formal adquirida.

Por conclusión: Ni la vía formal, ni la vía no-formal son opciones adecuadas para la gran mayoría de las migrantes latinoamericanas, para que puedan obtener el Certificado de Profesionalidad, por lo cual se quedan en la irregularidad, desigualdad y vulnerabilidad profesional.

El proyecto MENTSAD – Una entrevista con Susana Moreno Barrio del Grupo SSI Bilbao

“La idea principal era hacer un proyecto que les permitiese [a las trabajadoras del sector de los cuidados domiciliarios particulares] obtener el Certificado de Profesionalidad por la otra vía que hay, a parte de la formación acreditable, que es la vía no formal (las convocatorias de Reconocimiento de Aprendizajes del IVAC, conocidas también como Dispositivos. (...) Existe la posibilidad de participar en el Dispositivo si tú tienes una formación, aunque no sea oficial, pero sobre las competencias, los contenidos de este certificado de profesionalidad y las horas. (...). Con todo esto pensamos hacer MENTSAD:

“Basándonos en una metodología fundamentalmente de autoformación, con unos materiales y recursos de autoaprendizaje que a las personas les resultan atractivos (cuestionarios de v/f, sopas de letras, etc), combinada con capacitación grupal presencial. En fin de semana, que es cuando ellas tienen libre, asisten a las clases que les sirve de mentorización. La persona ha trabajado entre semana ciertos contenidos y en la clase grupal se exponen dudas, se refuerza lo aprendido señalando los aspectos clave, se autoevalúa cada persona, con unas preguntas de tipo test sobre los contenidos trabajados (...). Se introduce también la temática a trabajar en la siguiente semana (...).



¿Qué contiene “la maleta pedagógica”?

- Manuales

³ SSC089_2: Atención sociosanitario a personas en el domicilio: 480 horas de módulos formativos teóricos-prácticos; 120 horas de módulo de prácticas no laborales.

⁴ Dispositivo...?

- Cuadernos de fichas semanales (tipo test, relacionar palabras, crucigramas, sopas de letras, vídeos, etc.) sobre los contenidos a trabajar individualmente cada semana
- Fichas resumen en imágenes

¿Quién participó?

“Se han realizado tres ediciones (...) pero debido a las fechas de las convocatorias, de momento no hemos podido conseguir que las personas se hayan capacitado (...) y luego inmediatamente después se hayan presentado al dispositivo (...). Una de las convocatorias fue casi un año después de haber finalizado la formación (...). Los resultados, en cuanto al cuestionario de evaluación, después de finalizar el curso, han sido fabulosos: (...) consideran que solo por participar mejora la calidad del trabajo que llevan a cabo.

En cada edición han participado 20 personas, con unas pocas excepciones todas mujeres migrantes.”

¿Había dificultades con el idioma?

“Uno de los requisitos para poder participar en MENTSAD es que la persona tenga una capacidad idiomática suficiente para poder trabajar los contenidos. (...). Pero ya que vienen sobre todo de Latinoamérica, no había problema.”

¿Qué experiencia profesional tenían?

“De media, las personas tienen ya unos 7 años de experiencia trabajando en cuidados domiciliarios (...), lo que no significa, que lo hayan realizado correctamente. (...) Esto se ve mucho en temas de movilización y en temas de autonomía y de dependencia. Normalmente se tiende a favorecer la dependencia versus la autonomía, pensando que se hace bien, pero eso es un gran problema para la persona mayor porque cuanto menos autonomía se promueve, más se agrava la dependencia (...).

¿El sesgo cultural se tematiza en la formación?

“Se habla de la importancia de tener en cuenta cuales son los gustos, cuales son las preferencias de la persona a la que se atiende. En otro proyecto [Etxean prest]⁵ había un módulo de sensibilización hacia el Euskera con una práctica de expresiones que luego pueden utilizar ellas en su trabajo con personas Euskaldunas/Vascas.”

La discriminación estructural

“En las empresas que prestan servicios de cuidado a domicilio, se encuentran muchas menos personas migrantes por el hecho de que no disponen del Certificado de Profesionalidad. Al contrario, entre las personas que trabajan de internas, la gran mayoría son migrantes. Aún así, no es posible presentarse al dispositivo de reconocimiento del autoaprendizaje sin tener un permiso de residencia.”

Factores de Éxito



¿Qué progresos han hecho después de formarse?

“De las personas que se han presentado al dispositivo del IVAC han llegado a superarlo el 80%. Las que no lo han superado, les ha quedado por realizar algunas unidades formativas.

⁵ <https://grupossi.es/formacion-ambito-sociosanitario/proyecto-etxean-prest-grupossi/>
www.migrantstakecare.eu

Las personas que han obtenido el Certificado de Profesionalidad en el Dispositivo han ido a entidades de ayuda a domicilio (...) algunas se han quedado y algunas se han animado y se han sacado también el Certificado de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.“

La red de auto-ayuda

“A través de las clases presenciales, las mujeres se socializan entre ellas y esto es muy importante para ellas, sobre todo las que están internas, muchas veces no tienen otras personas de contacto (...). De forma más informal creamos un grupo de WhatsApp y en este grupo ellas se consultan ciertas dudas, se responden (...) alguna ha quedado con otra...”

Más información en: <http://grupossi.es/es/grupo-ssi>

Aspectos legales



La Ley de Dependencia estatal y la de Servicios Sociales en Euskadi se consideran como recursos normativos fundamentales en la instauración de los servicios públicos y las prestaciones económicas del SAAD (Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia), que promueven el reconocimiento de los derechos de las personas en situación de dependencia, y determinan las condiciones para la contratación privada de personas cuidadoras en los hogares o el recurso a servicios públicos formales:

- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- El Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto
- La Resolución de 3 de noviembre de 2015
- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad ([BOE nº 317, sábado 30 de diciembre de 2017](#))

La Ley orgánica sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

- Artículo 36 Autorización de residencia y trabajo
- Artículo 38 Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena

Autorización de residencia temporal por razones de arraigo: El arraigo social: Se obtiene a partir de la estancia de tres años en el estado y la firma de un pre contrato de trabajo de al menos un año de duración. (Artículo 124, RD 577/2011)